

**JUZGADO POLICIA LOCAL
A N C U D**

ORD. : N° 273 /

ANCUD, 26 de Febrero de 2014.-

De conformidad al oficio de SERNAC N°17958, de fecha 02/11/2011, y N° 1807, de fecha 4/09/2013, adjunto sírvase encontrar copia de la sentencia ejecutoriada por infracción a la ley 19.946, sobre los Derechos de los Consumidores.

Causa Rol: 109.262

Saluda atentamente a Ud.,



**JAIME ALCAINO CARES
JUEZ TITULAR**



**MARCO ANTONIO AGUILAR GONZALEZ
SECRETARIO ABOGADO**

**A LA
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR/
JAC/MAAG/mag.-**

Causa : Rol N° 109.262-1

Materia : Ley 19.946 Protección de los Derechos de Los Consumidores.

Caratulada : "Rodríguez Pacheco Manuel Godofredo con Zúñiga Córdova Esteban Eduardo."

Ancud, 13 de febrero de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: A fs. 6 querrela infraccional y demanda civil indemnizatoria de Manuel Godofredo Rodríguez Pacheco, en contra de Esteban Eduardo Zúñiga Córdova.

SEGUNDO: Que, las partes mediante presentación de fecha 15 de enero de 2014, llegaron a un avenimiento en el orden patrimonial.

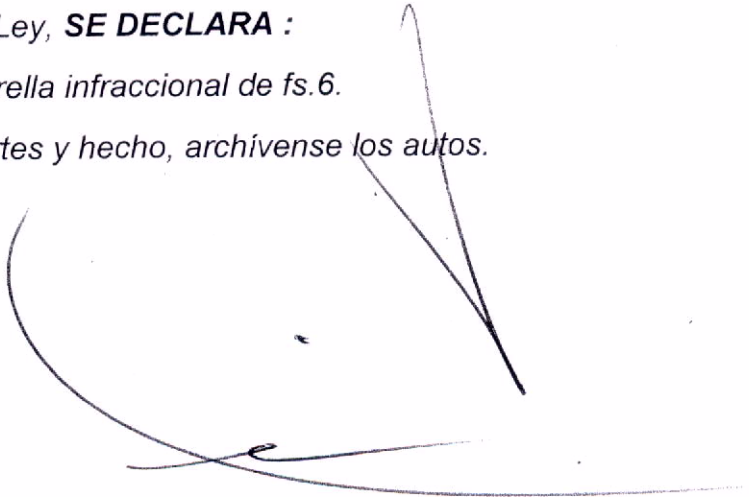
TERCERO: Que en virtud del avenimiento arribado entre las partes, éstas se otorgaron finiquito con renuncia de acciones;

CUARTO: Que, a mayor abundamiento, no se rindió prueba alguna para acreditar fehacientemente la forma en que ocurrieron los hechos, por ende el Tribunal no ha adquirido la convicción plena de la responsabilidad que le pudo corresponder a la quereilada;

POR ESTAS CONSIDERACIONES y teniendo, además, presente lo establecido en los artículos 1, 13 y demás pertinentes de la Ley 15.231; artículos 1, 7 y demás pertinentes de la ley 18.287 y apreciando los antecedentes como lo faculta el artículo 14 de la misma Ley, **SE DECLARA :**

No ha lugar a la querrela infraccional de fs.6.

Notifíquese a las partes y hecho, archívense los autos.



Dictada por don **JAIME ALCAINO CARES**, Juez Titular de Policía Local de Ancud.- Autoriza don **MARCO ANTONIO AGUILAR GONZALEZ**, Secretario Titular.

